

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146 de la Independencia y 126 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario

Messin Sarraf Eder,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 153-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Fabián Vargas, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.153-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 2 de septiembre de 1985, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Fabián Vargas.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de septiembre de 1985, entre el Estado Dominicano, representado en ese acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E.N., Ramiro Matos González de una parte; y de la otra parte, el señor Ramón Fabián Vargas, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 581.30 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780.-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.33, manzana B-1), ubicada en la Avenida Los Caciques, del sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$20,345.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

Contrato No.1019

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E.N., RAMIRO MATOS GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.26175, serie 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 21 de septiembre de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAMON FABIAN VARGAS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Estanailda Disla de Fabián, militar (P.N.), domiciliado y residente en la Avenida Los Cerezos, Edif. No.2, Apto.B-4, Los Jardines del Norte, en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.16270, serie 48, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAMON FABIAN VARGAS, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 581.30 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780.-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.33, manzana B-1), ubicada en la Avenida Los Caciques, sector Los Ríos, con los siguientes linderos: al Norte, Ave. Los Caciques; al Este, solar No.34; al Sur, solar No.4; y al Oeste, solar No.32".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,345.50 (VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTICINCO PESOS CON 50/100), o sea a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,103.65 (SEIS MIL CIENTO TRES PESOS CON 65/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagadero según consta en el recibo No.955334, de fecha 12 de agosto de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor RAMON FABIAN VARGAS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$14,241.85 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTIUN PESOS 85/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$131.86 (CIENTO TREINTIUN PESOS 86/100) cada una y una mensualidad de RD\$132.83 (CIENTO TREINTIDOS PESOS CON 83/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por el presente contrato, que en caso de que el COMPRADOR pague antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerado del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,241.85 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTIUN PESOS CON OCHENTICINCO CENTAVOS), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el COMPRADOR autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio de este acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMIRO MATOS GONZALEZ,
Mayor Gral. E.N.,
Secretario de Estado sin Cartera,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales.

RAMON FABIAN VARGAS,
Comprador.

YO, DRA. JULIA CESPEDES VASQUEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Mayor Gral. E.N., RAMIRO MATOS GONZALEZ Y RAMON FABIAN VARGAS, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenticinco (1985).

DRA. JUANA JULIA CESPEDES VASQUEZ,
Abogado-Notario Público.

Sello R.I.
Nos.750141, 0044701 y
3353709

Valor RD\$6.00; 5.00 y
0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos, año 149 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, año 149 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez.
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer